NOTA DNCP/DNC/N° 9220 /2017 **Asunción, 26 de abril de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yabebyry.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISION DE PLATOS FRESCOS PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2017" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE Expt. 329460 ID N° 311154.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **No se ha remitido la aprobación de la intendencia ni de la Junta municipal, al respecto se le recuerda lo establecido en el art. 211 y 212 de la Ley 3966/10 "***La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas."*

2. La convocante no ha remitido el dictamen justificativo de la agricultura familiar, al respecto se le recuerda a la convocante lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar,* ***deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-***

3. Consultamos a la convocante por que han mencionado en la carátula y en el prefacio "catering" siendo la modalidad adoptada "elaborado en instituciones educativas" según consta en la aprobación del MEC.-

4. La vigencia del contrato que han indicado en el SICP, PBC y en la proforma de contrato no coincide con lo establecido en el PBC estándar aprobado por **Resolución 4371/16 (hasta el cumplimiento total de las obligaciones).-**

5. Consultamos a la convocante por que han mencionado a la municipalidad de Hernandarias en el PBC.-

6. La cantidad de raciones que figura en la Aprobación de MEC (23.100) no coincide con lo indicado en la planilla de precios (22.800).-

7. No se ha remitido los formularios.-

8. En la sección II la convocante ha indicado lo siguiente: *La empresa proveedora deberá contar con por lo menos un establecimiento*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

comercial propio climatizado de atención al consumidor con capacidad mínima de 80 personas, el cual debe estar disponible para prestar los servicios dentro de las 2 horas de haber recibido la nota de pedido, para casos excepcionales en que el servicio podrá ser prestado en dicho local, correspondería lo requerido precedentemente?

9. Seccion II la convocante ha indicado lo siguiente: El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente 02 (dos) transportes como mínimo para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo. Los vehículos debe tener la habilitación de la Municipalidad, y adecuadas al volumen de alimentos a ser transportados y estar acondicionados higiénicamente para la distribución de los alimentos. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento y puedan poner en riesgo la salud de los alumnos escolares mediante su ingesta. **El Comité de Evaluación, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones *in situ* de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación *in situ* se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado.** consultamos a la Convocante que serían transportados en los vehículos requeridos.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

10. En las Condiciones Especiales del Contrato CGC 22: La Convocante ha indicado lo siguiente "La responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato y las especificaciones técnicas al respecto a transportar los alimentos al lugar de destino final dentro del distrito de* ***Hernandarias,*** *y tal como se estipula en el Contrato, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato".*", en ese sentido consultamos a la Convocante si corresponde lo indicado en este punto, teniendo en cuenta que la modalidad utilizada es Elaborado en la Institución Educativa.-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

11. Condiciones Especiales del Contrato punto CGC 24.1: La Convocante ha indicado lo siguiente "El valor de las multas será: 0.01% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados"; en ese sentido y teniendo en cuenta el objeto del llamado, consultamos a la Convocante si las multas por atraso en la entrega no se debería establecer por minutos u horas de atrasos en la entrega de los mismos.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles:

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control